



135952 V°B°

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DOÑA PATRICIA GLORIA SAEZ MUÑOZ Y DON RUBEN ALBERTO BARRERA LAVIN.

VALPARATSO, 2 8 ENE. 2019

\_/ **VISTOS**: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña Patricia Sáez Muñoz y don Ruben Alberto Barrera Lavín, Contrato de reemplazo total de fecha 07 de enero de 2019, suscrito ante el Notario Público de Valdivia, don Nazahel Riquelme Espinoza., mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº961861 y la inscripción de la embarcación "MONSERRAT" matrícula Nº2337 de la Capitanía de Puerto de Corral, RPA N°954161; el informe técnico N°1982, de fecha 11 de enero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Ōrganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2019, doña Patricia Gloria Saéz Muñoz, cédula de identidad N°10.398.551-K como reemplazado y don Rubén Alberto Barrera Lavín, cédula de identidad N°10.473.739-0 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°954161 correspondiente a la embarcación "MONSERRAT", matrícula N°2337, de la Capitanía de Puerto de Corral y de la inscripción RPA N°961861 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 966133 correspondiente a la embarcación "MARBELLA", matrícula Nº6561 de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA Nº39277 en las categorías de armador, pescador artesanal y recolector de orilla de o buzo apnea, inscrito con fecha 23 de junio de 1993 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Congrio Dorado para los años 2015, 2016 y 2017, teniendo el recurso autorizado para la embarcación MARBELLA, acreditando 11 viajes de actividad para el año 2015, 20 viajes de actividad para el año 2016 y 9 viajes de actividad para el año 2017, cumpliendo con la habitualidad.





Que, de la copia del duplicado certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1474459 de fecha 02 de enero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Corral, consta que la embarcación menor denominada "MONSERRAT", matrícula N°2337 de la Capitanía de Puerto de Corral, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1474463 de la misma Autoridad Marítima y de fecha 03 de enero de 2019, el cual señala que la embarcación "MONSERRAT" se encuentra vigente y operativa hasta el día 11 de julio de 2019 y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N°1474464 de fecha 03 de enero de 2019, otorgado por el Capitán de Puerto (S) de Corral, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaria todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

## RESUELVO:

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 07 de enero de 2019, doña Patricia Gloria Sáez Muñoz, cédula de identidad N°10.398.551-K como reemplazado y don Rubén Alberto Barrera Lavín, cédula de identidad N°10.473.739-0, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°954161 correspondiente a la embarcación "MONSERRAT", matrícula N°2337 de la Capitanía de Puerto de Corral y de la inscripción RPA N°961861 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.





2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo  $59^\circ$  de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÏQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"

SUBCARLOS PADILLA VILCHES SUBDIRECTOR DE RESQUERIAS (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- <u>Distribución:</u>
   Patricia Gloria Sáez **M**uñoz
- Rubén Alberto Barrera Lavín
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos
   Gobernación Marítima de Valdivia
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
  Oficina de Partes.